

INSTRUCCIONES PARA TRAMITAR LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO O SEPARACIÓN LEGAL SIN HIJOS DEL MATRIMONIO O SI LOS HIJOS ESTÁN EMANCIPADOS

Estas instrucciones son sólo para fines informativos y no constituyen asesoría legal sobre su causa. Si decide representarse a sí mismo, quedará sujeto a las mismas reglas y procedimientos que un abogado. Cuando presente la causa, el tribunal quizás le dé una Orden de tramitación de la causa, así como información acerca de los procedimientos a seguir. Lea esa información atentamente.

INFORMACIÓN GENERAL

- ◆ Esta información es una guía acerca de los formularios que se necesitan para obtener una disolución del matrimonio (divorcio) o separación legal sin hijos del matrimonio o si los hijos están emancipados.
- ◆ La demanda deberá presentarse en el condado donde usted o el codemandante o demandado tenga su domicilio.
- ◆ Una de las partes deberá haber tenido domicilio en Colorado cuando menos 91 días antes de presentar la demanda.
- ◆ Al presentarse la demanda de manera conjunta, o al notificarle oficialmente al demandado con copia de la demanda y citatorio, o al firmar el demandado la Renuncia y aceptación de la notificación oficial, de manera automática entrará en vigor una orden temporal. La orden temporal estará en vigor hasta que se dicte la sentencia de divorcio o hasta nueva orden del tribunal. El objeto de la orden es evitar la transferencia de bienes, que caduque la cobertura del seguro, etc., sin el consentimiento de la otra parte.
- ◆ Si hay cuestiones que usted y su cónyuge no puedan resolver, la mediación u otras formas alternativas de solución de controversias podrían ser una opción. Para obtener mayor información, llame a la Dirección estatal de resolución de controversias al (720) 652-5940 o comuníquese con los tribunales de su localidad para obtener los datos de los mediadores locales.
- ◆ Hay un período de espera obligatorio de 91 días antes de que el tribunal pueda dictar la sentencia de divorcio. Si usted y su cónyuge firman la misma petición y presentan juntos la demanda como “demandante y codemandante”, el período de 91 días comienza el día que se presente la demanda. Sin embargo, si uno de ustedes presenta la Demanda de disolución o separación legal y posteriormente da notificación oficial al otro cónyuge con copia de la demanda, el período de 91 días comienza a correr el día de notificación oficial a la otra parte. Su divorcio se demorará cuando menos 91 días, pero podrá ser más dependiendo de las circunstancias de la causa y el horario del tribunal.
- ◆ Si después de presentada la demanda cambia de parecer respecto de la disolución del matrimonio o la separación legal, deberá notificar al tribunal de inmediato y presentar un Pedimento para desestimar la causa por acuerdo mutuo (JDF 1305). Si ya se presentó toda la documentación necesaria y usted no solicita desestimar la causa, podrá encontrarse divorciado o legalmente separado aún cuando usted y su cónyuge se hayan reconciliado.
- ◆ Si la relación legal que tiene es una unión civil, sociedad doméstica o algo substancialmente parecido a una relación legal entre dos personas que se haya creado de manera legal en otra jurisdicción, se considerará que es una unión civil. Por lo tanto, tendrá que utilizar los formularios judiciales relacionados con la disolución del matrimonio o separación legal de una unión civil y no los formularios de disolución del matrimonio. Si desea información adicional, revise los artículos 14-15-104, 105 y 106 de las Leyes Vigentes de Colorado en los que encontrará los requisitos necesarios de una unión civil válida.
- ◆ Si necesita información adicional, revise el artículo 14-10-101 y subsiguientes de las Leyes Vigentes de Colorado.
- ◆ Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación razonable para poder acceder a los tribunales, comuníquese con el coordinador local para discapacitados (coordinador ADA), cuya información de contacto se encuentra en la siguiente página: http://www.courts.state.co.us/Administration/HR/ADA/Coordinator_List.cfm

TÉRMINOS COMUNES

- ⊗ Demanda de disolución: Documento con que oficialmente comienza el procedimiento de disolución mediante la solicitud de una orden judicial por medio de la cual se declara por terminado el matrimonio, se haga la división de bienes y deudas, y se conceda el pago de manutención, si corresponde.
- ⊗ Demanda de separación legal: Documento con que oficialmente comienza el procedimiento de separación legal mediante la solicitud de una orden judicial que decreta la división de bienes y deudas, y el pago de manutención si corresponde, para que una pareja de casados viva separadamente.

- ⊗ Demandante: La persona que presenta una demanda ante el tribunal.
- ⊗ Codemandante: La persona que presenta la demanda de manera conjunta con el demandante.
- ⊗ Demandado: La persona que recibe notificación oficial de la demanda de disolución o separación legal y que debe contestar a las alegaciones de la demanda para que se tome en cuenta su postura.
- ⊗ Sentencia: La resolución definitiva del juez.
- ⊗ Notificación oficial: El medio oficial por el cual se le notifica a una de las partes que se ha presentado una demanda en su contra y se le da copia del documento con una descripción de los derechos y las obligaciones que tiene la persona por ser parte de la causa.
- ⊗ Esfuerzos diligentes: Los esfuerzos por localizar a un individuo para llevar a cabo la notificación oficial, inclusive contactar a amigos, familia, socios comerciales; realizar una búsqueda en internet; e intentar la notificación en persona por medio de un notificador, departamento de policía o departamento del sheriff.
- ⊗ Fecha de audiencia: La fecha en la que el demandante y demandado deben presentarse al tribunal.
- ⊗ Mediación: Un proceso confidencial por medio del cual un tercero, debidamente capacitado y neutral a la causa, asiste a las partes en disputa para que ellas mismas lleguen a su propia resolución del asunto.
- ⊗ Resolución alternativa de controversias: Un proceso que permite a las partes resolver su controversia sin litigar el asunto ante el tribunal.
- ⊗ Emancipación: La emancipación ocurre cuando el último o el único de los hijos cumple la edad de 19 años, a menos que siga en la preparatoria, en cuyo caso continúa la manutención hasta el final del mes seguido de la graduación o hasta que el menor se emancipe de otra forma, según lo determine el tribunal. A petición de una de las partes, se podrá cambiar o modificar la manutención infantil cuando cualquiera de los hijos cumpla 19 años a fin de que se reduzca la manutención infantil en general. Consulte el artículo 14-10-115(13) de las Leyes Vigentes de Colorado para ver las excepciones.
- ⊗ Podrá: En términos legales, “podrá” se define como “opcional” o “puede”.
- ⊗ Deberá: En términos legales, “deberá” se define como “se requiere” o “exige”.

Si no entiende esta información, consulte con un abogado. También puede comunicarse con el facilitador del tribunal en materia familiar de su localidad, si lo hay en su distrito judicial.

COSTOS

El costo de tramitación es de \$230.00. Si no está en capacidad de pagar, deberá completar la Petición de presentación de documentos sin pago de costo de tramitación y declaración jurada financiera (JDF 205) y presentarla al tribunal, junto con documentación de verificación, como talones de cheques y estados de cuenta. Una vez que entregue el formulario JDF 205 completado y el formulario Fallo y orden sobre el pago del costo de tramitación (JDF 206), el tribunal decidirá si debe pagar o no dicho costo.

Otros costos que las partes de la causa tal vez tengan que pagar son los siguientes:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Contestación a la demanda | \$ 116.00 |
| <input type="checkbox"/> Notificación oficial | Varía (no se paga en el tribunal ni a través de éste) |
| <input type="checkbox"/> Certificación (copia de la sentencia para cambio de nombre, etc.) | \$ 20.00 |
| <input type="checkbox"/> Copias de documentos (en archivo) | \$ 0.75 la página o \$1.50 por ambos lados |
| <input type="checkbox"/> Copias de documentos (que no estén en archivo) | \$ 0.25 la página o \$0.50 por ambos lados |

FORMULARIOS

Para acceder a un formulario en internet, vaya a www.courts.state.co.us y haga clic en la pestaña “Forms” (Formularios). Puede bajar los documentos en formato PDF, WORD o EXCEL al seleccionar **Divorce, Family Matters, Civil Unions – Divorce – Divorce or Legal Separation - NO Children (Divorcio, Asuntos familiares, Uniones civiles – Divorcio – Divorcio o separación legal SIN hijos)**. Puede completar el formulario en línea e imprimirlo, o completarlo a máquina o a mano, con letra legible y en tinta negra.

Tal vez necesite todos o sólo algunos de estos formularios. Lea las instrucciones detenidamente para determinar qué formularios va a necesitar.

- JDF 1000 Hoja de información sobre la causa
- JDF 1101 Demanda de disolución del matrimonio o separación legal
- JDF 1102 Citatorio para disolución del matrimonio o separación legal
- JDF 1102(a) Renuncia y aceptación de la notificación oficial
- JDF 1102(b) Comprobante de notificación
- JDF 1103 Contestación a la demanda de disolución del matrimonio o separación legal
- JDF 1104 Certificado de cumplimiento con divulgación obligatoria de información financiera
- JDF 1111 Declaración jurada financiera
- JDF 1115 Acuerdo de separación
- JDF 1116 Sentencia de disolución del matrimonio o separación legal
- JDF 1117 Orden de manutención
- JDF 1125 Divulgaciones obligatorias – Formulario 35.1
- JDF 1129 Declaración previa al juicio
- JDF 1201 Declaración para que se emita sentencia sin comparecencia de las partes

PASOS PARA PRESENTAR SU CAUSA

Paso 1: Complete los formularios iniciales.

Al seleccionar estas instrucciones usted indica que tiene la intención presentar una Demanda de disolución del matrimonio o separación legal sin hijos del matrimonio, o que los hijos están emancipados. Su cónyuge y usted presentarán su demanda conjuntamente, como demandante y codemandante, o usted presentará la demanda como demandante señalando a su cónyuge como demandado si él o ella no está de acuerdo con la disolución del matrimonio o la separación legal. Tiene que completar el siguiente encabezado en todos los formularios que presente. **Asegúrese de sacarle copias a todos los documentos que presente ante el tribunal y guardarlas para sus propios archivos.**

Es importante que notifique oficialmente a su cónyuge lo más pronto posible dado que el período obligatorio de 91 días de espera no comenzará a correr sino hasta que su cónyuge sea notificado oficialmente con copia de la demanda y citatorio.

- Al presentar su demanda, el tribunal le proporcionará un citatorio firmado para notificar a su cónyuge.
- El tribunal podrá exigirle que proporcione copia de la Orden de tramitación de la causa y otra información a la otra parte.
- Si recibió fecha para una reunión inicial de la causa, deberá notificar a todas las partes. Esta reunión deberá tener lugar en no más de 42 días a partir de la presentación de la demanda.
- Opciones para notificar a la otra parte:

Mediante firma de una Renuncia y aceptación de la notificación oficial:

- Esta es la forma más fácil de hacer la notificación. Sin embargo, su cónyuge debe estar dispuesto a aceptar los documentos de disolución o separación legal y renunciar a su derecho de ser notificado oficialmente.
- Pida a su cónyuge que firme el formulario JDF 1102(a) - Renuncia y aceptación de la notificación oficial ante el secretario judicial o un notario público.
- Presente en el tribunal la renuncia original firmada.

Notificación personal:

- Seleccione ya sea el servicio del departamento del sheriff, a un notificador privado de citatorios o algún conocido suyo, mayor de 18 años, ajeno a la causa y que conozca las reglas para hacer la notificación personal de documentos al demandado.
- Entregue copia de la demanda y el citatorio al notificador de citatorios.
- El notificador de citatorios deberá entregar el formulario JDF 1102(b) - Comprobante de notificación al tribunal o a usted, para que lo presente en el tribunal.

Notificación por correo o publicación:

- Si no sabe dónde se encuentra su cónyuge, tendrá que utilizar éste método de notificación y deberá presentar dichos formularios ante el tribunal lo más pronto posible.
- Usted debe hacer esfuerzos diligentes por localizar a la otra parte antes de seleccionar esta opción de notificación. Vea las Instrucciones JDF 1300 para obtener más información sobre la notificación por publicación.
- La notificación por correo o publicación se permite **únicamente** mediante autorización judicial. Si este procedimiento es necesario, complete los formularios JDF 1301 y 1302.

EL DEMANDADO PRESENTA UNA CONTESTACIÓN

El demandado podrá presentar una contestación a la demanda. El costo de tramitación es de \$116.00. El objeto de la contestación es que el demandado declare por escrito si está de acuerdo o no con la información contenida en la demanda, y que envíe una copia a la otra parte por correo. Todo costo que se pague no es reembolsable.

- El formulario para la contestación a la demanda es el JDF 1103.
- El demandado debe presentar el original en el tribunal y enviar por correo una copia al demandante.

COMPLETE LOS DEMÁS FORMULARIOS ANTES DE SU REUNIÓN INICIAL DE LA CAUSA O SEGÚN SE INDIQUE EN LA ORDEN DE TRAMITACIÓN DE LA CAUSA

En las siguientes páginas se identifican los documentos que posiblemente necesite para finalizar su causa. Asegúrese con toda calma de tener toda la información necesaria y actualizada para completar sus documentos con exactitud, dado que los formularios contienen datos de importancia para que el tribunal determine la división de los bienes y deudas, y el pago de una pensión/manutención conyugal, si corresponde en su causa.

- Divulgaciones obligatorias – Formulario 35.1 (JDF 1125):**
Este formulario identifica los documentos que deben entregarse de forma recíproca entre las partes en espacio de 42 días a partir de la notificación oficial de la demanda.

- Los documentos identificados en el formulario de Divulgaciones obligatorias, **no** se tienen que presentar ante el tribunal, **a menos que así se lo ordene el juez, con excepción de la Declaración jurada financiera.**
- Si una de las partes no proporciona a la otra las divulgaciones obligatorias de manera oportuna, el juez podrá imponer sanciones.

- Certificado de cumplimiento con divulgación obligatoria de información financiera (JDF 1104):**

Este formulario se usa para que cada una de las partes manifieste al tribunal que ya proporcionó los documentos de divulgación obligatoria a la otra parte. **Debe presentarse al tribunal dentro de 42 días** a partir del momento en que la otra parte firmó la demanda inicial, la renuncia y aceptación de la notificación oficial, o en que la otra parte fue notificada oficialmente con copia de la Demanda de disolución o separación legal y citatorio.

 - Cada una de las partes debe completar y presentar al tribunal un Certificado de cumplimiento cuando haya entregado los documentos de divulgación obligatoria a la otra parte. Si no proporcionó a la otra parte todos los documentos de divulgación obligatoria, indique la razón en este formulario.
 - Complete todas las secciones del formulario.
 - Complete el Comprobante de notificación, identificando el método seleccionado para proporcionar a la otra parte copia del Certificado de cumplimiento.
 - Envíe a la otra parte la información que ha indicado en el formulario.

Declaración jurada financiera (JDF 1111):

Esta declaración debe presentarse dentro de 42 días a partir de la notificación al demandado o 42 días de haber presentado la demanda como codemandantes. Debe proporcionar al tribunal información completa y veraz acerca de sus activos, deudas e ingresos. Se le podrá imponer multa o cárcel si da información falsa. Además, su causa podría volver a procesarse por fraude.

- La declaración financiera debe contener información personal y financiera actualizada, para determinar si el Acuerdo de separación es justo para ambas partes. El que una de las partes no presente la declaración jurada financiera puede tener por consecuencia que el juez se niegue a emitir una sentencia final o que imponga sanciones a la parte que no presente la documentación necesaria. Complete y presente en el tribunal el formulario de Anexos complementarios sobre bienes (JDF 1111SS) sólo si aplica en su causa.
- Cada parte debe completar su propia declaración y todas las secciones **deben** completarse.
- Este formulario debe firmarse en presencia de un secretario judicial o notario público.

Acuerdo de separación (JDF 1115):

Este formulario sirve para identificar por escrito aquellos puntos acordados entre usted y la otra parte con respecto a la manutención conyugal para cualquiera de las partes y la resolución sobre la división de bienes y deudas. El juez deberá seguir el acuerdo de separación que se haya convenido con respecto a las partes y a los bienes en sí, a menos que el juez determine que el acuerdo es excesivo para una de las partes, en cuyo caso se le podrá ordenar a las partes que presenten un acuerdo revisado.

- Complete todas las secciones de este formulario, conjuntamente o por separado, según esté de acuerdo con la otra parte, y asegúrese de que se hayan abordado todos los temas. Si hubiera situaciones especiales, identifíquelas en la sección 5 – “*Other Terms*” (Otras condiciones).
- Indique si este acuerdo es parcial o completo
 - Si es un acuerdo parcial, usted o la otra parte debe completar el formulario JDF 1129 – Declaración previa al juicio.** Este formulario sirve para que usted o la otra parte identifique ante el tribunal los temas que no se pudieron resolver.
- Cada una de las partes deberá volver a leer este formulario para asegurarse de que representa con exactitud lo que usted y su cónyuge han convenido.
- Este formulario debe firmarse en presencia de un secretario judicial o notario público.

Sentencia de disolución del matrimonio o separación legal (JDF 1116):

- Complete el encabezado y cualquier otra sección que corresponda a su causa.
- Asegúrese de proporcionar en el tribunal el número de copias que a usted le gustaría tener. Si desea copias certificadas, tendrá que pagar \$20.00 por cada copia certificada.
- El juez o el juez de instrucción completará el resto del documento y les entregará copias firmadas a usted y a su cónyuge.
- Si usted o el codemandante o demandado solicita restablecer o cambiar su nombre, complete la sección respectiva en la sentencia. Indique el nombre que usted o el codemandante o demandado solicita restablecer.**

Orden de manutención (JDF 1117): (Completar únicamente si se está ordenando pensión o manutención conyugal)

- Complete el encabezado y las secciones de información sobre el demandante y codemandante o demandando.
- El juez o juez de instrucción completará las secciones restantes de la Orden de manutención y les entregará copias firmadas a usted y a su cónyuge.

Declaración jurada para que se emita sentencia sin comparecencia de las partes (JDF 1201):

- Si no hay hijos y hay acuerdo en todos los puntos, puede proceder y presentar una declaración para que se emita una sentencia de divorcio sin comparecencia de las partes (JDF 1201). Toda la documentación deberá completarse y presentarse al tribunal antes de que las partes decidan presentar este formulario.

FIJACIÓN DE FECHAS DE REUNIONES ANTE EL JUEZ O AUDIENCIAS

Revise las Instrucciones para fijar una audiencia y completar un Aviso de audiencia o de reunión ante el juez (JDF 1122). Es importante notificar oficialmente a la otra parte de toda reunión o audiencia futura, completar los formularios indicados y enviar copia a la otra parte.

- Si al presentar su demanda el tribunal le dio indicaciones específicas para programar una reunión o audiencia en la Orden de tramitación de la causa, siga los procedimientos allí indicados.
- Si el tribunal le programó una fecha para una reunión cuando presentó su demanda, o durante una reunión inicial de la causa en la que solo una de las partes se presentó, siga el paso 3 únicamente.

DETERMINE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE PARA SOLICITAR ÓRDENES TEMPORALES ANTE EL TRIBUNAL

Las órdenes temporales son opcionales para las partes. Ésta es una cuestión que deberá tratar con el facilitador del tribunal en materia familiar, con el juez o juez de instrucción durante la reunión inicial; o puede solicitar al tribunal que se adopten decisiones temporales en materia de bienes, deudas y la manutención conyugal, si corresponde en su causa, pidiendo una audiencia para la emisión de órdenes temporales. El Pedimento para órdenes temporales (JDF 1106) no puede presentarse sin la previa autorización del tribunal, de conformidad con la norma 16.2(c)(4)(B) del Código de Procedimientos Civiles de Colorado.

AUDIENCIA ANTE EL JUEZ

El juez o juez de instrucción concederá el divorcio al dictar una orden o sentencia en cuanto a la división de bienes, deudas, y manutención conyugal, si corresponde.

- Puede determinar si se requiere la comparecencia de ambas partes informándose en el tribunal.
- Recibirá una copia de la sentencia final y la orden de manutención después de la audiencia, si corresponde.
- Suministre al tribunal un sobre con estampilla y su dirección para recibir copia de la orden o sentencia. Si el tribunal donde presenta sus documentos requiere que se haga por presentación electrónica, tal vez no se requiera que proporcione sobres con estampilla y dirección.
- Si su dirección ha cambiado desde la presentación de la demanda inicial en su causa, proporcione al tribunal sus nuevos datos por escrito.

Aviso: Si solicitó una separación legal únicamente y no una disolución del matrimonio, las Leyes Vigentes de Colorado en su artículo 14-10-120(2), permiten la conversión o el cambio de una separación legal a una disolución del matrimonio a partir de 182 días siguientes a emitida la sentencia de separación legal. Presentada la petición respectiva y comprobante de notificación a la otra parte, el tribunal podrá ordenar dicho cambio de conformidad con las leyes. Al presentar este pedimento, se tiene que pagar el costo adicional de tramitación de \$105.00.